



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 304 /  
EN CONCON, 06 FEB 2018

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880. La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, Artículo 10°, numeral 7, letra l); *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o estas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*
- c) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- d) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 182, de fecha 25 enero 2018, mediante el cual se rechazan ofertas, se declara desierta Licitación Pública 2598-1-L118 y llama a nueva Propuesta Pública para el arriendo de un "Software Administrativo Farmacia Comunal".
- f) La "Ficha de Licitación" ID. 2598-1-L118, "Arriendo Software Farmacia Comunal", publicada el 09 enero.
- g) Acta de Apertura Electrónica, de fecha 19 enero 2018
- h) Oficio N°049, de fecha 01 de febrero 2018, del director del Centro de Salud Familiar, CESFAM
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

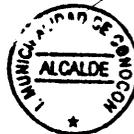
- a.- Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para la provisión del Servicio de "Arriendo de Software para la Farmacia Comunal", se constató que las ofertas de los proveedores no cumplían con los requisitos, exigencias y consideraciones estipuladas en las Bases de Licitación, razón por lo cual debieron ser rechazadas.
- b.- Que de acuerdo a lo precedentemente indicado no resulta posible continuar con el proceso de "Evaluación" de las citadas ofertas y se procedió a declararlas inadmisibles y posteriormente desertar la mencionada licitación.
- c.- Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases de Licitación.
- d.- Que el software en mención es indispensable para el funcionamiento de la Farmacia Comunal en la atención a sus usuarios inscritos.

**DECRETO**

1. **RATIFÍQUESE** el trato o contratación directa con la empresa Backline Soluciones Integrales SPA, RUT: 76.549.895-3, para el arriendo del Software administrativo necesario en el funcionamiento de la Farmacia Comunal del Centro de Salud Familiar, CESFAM, según lo consignado en los considerando, por un plazo de 3 meses a contar del 01 de febrero del 2018, hasta el 30 de abril del 2018, por un valor total de \$499.800.- Desglosado en un valor mensual de \$166.600.- Valores con impuesto incluido. Mientras se concreta nuevo proceso de Licitación Pública denominado "ARRIENDO SOFTWARE ADMINISTRATIVO PARA FARMACIA COMUNAL", que regulará los servicios para el próximo período contractual.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la emisión y respectiva publicación de la orden de compra por este concepto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

**Distribución**

- 1. [Redacted]
- 2. Dirección de Control
- 3. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL

05 FEB 2018

RECIBIDO HORA: 15:55